



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXI

Viernes 15 de abril de 1966

Núm. 45

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 61

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por escrito de fecha 2 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“La Ley de Régimen Local en su artículo 102-g atribuye a los Ayuntamientos y con carácter de obligación mínima el servicio de destrucción o tratamiento técnico-sanitario de basuras y residuos.

Por su parte el Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925 en sus artículos 70 y 71, así como la Real Orden de 10 de abril de 1930 y la Orden de 20 de mayo de 1931 que aclaran el segundo de dichos artículos, se refieren a las formas y sistemas de destrucción de las basuras. La Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de octubre de 1944, hace mención en su base XXVII a este servicio.

En todas las disposiciones citadas se pone de manifiesto la preocupación del legislador para que tanto la recogida de basuras como su destrucción se realice en perfectas condiciones higiénicas en evitación de daños para la salud pública.

Naturalmente las previsiones legales de tipo sanitario cuidan asimismo de nuestra ganadería al prohibir que se utilicen los residuos urbanos procedentes de estercoleros en su alimentación, tanto en evitación de zoonosis trasmisibles a la especie humana como en evitación de epizootias.

No obstante no siempre se tienen en cuenta estas previsiones generales, y con alguna frecuencia las basuras y residuos de los estercoleros son utilizados en la alimentación del ganado, directamente como abono, o, mediante una rudimentaria selección, como chatarra. Todo ello con el consiguiente riesgo para la salud pública.

En su consecuencia este Ministerio, a propuesta de la Comisión Central de Saneamiento, exige que por ese Gobierno Civil se tenga en cuenta lo siguiente:

Primero.—El depósito y almacenamiento de basuras en estercoleros para su destrucción, deberá hacerse con el asesoramiento de los Jefes locales de Sanidad, en forma que se imposibilite el desprendimiento y dis-

minación de partículas orgánicas y agentes infecciosos que puedan impurificar el suelo, el agua o el aire con daños para la salud pública.

Segundo.—En el emplazamiento de depósitos de basuras se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular se establezcan en los planos de urbanismo y en las ordenanzas de los respectivos Ayuntamientos. En todo caso sólo podrán situarse, como regla general y siempre que sea posible, a una distancia no inferior a 2.000 metros, a contar del núcleo más próximo de población agrupada y en lugares adecuados en evitación de las molestias, insalubridades y nocividades que fueran susceptibles de producir.

Tercero.—Se prohibirán, de acuerdo con las normas vigentes, la manipulación y utilización directa de las basuras y residuos sólidos urbanos depositados en estercoleros. Sólo podrán ser movidas para su incineración en hornos apropiados situados bien en el propio estercolero o en sus inmediaciones.

Cuarto.—Las basuras depositadas en los estercoleros únicamente podrán trasladarse, y a efectos de su utilización industrial, a las adecuadas plantas o instalaciones para su transformación en abonos orgánicos o “compost”. Dicho traslado deberá efectuarse con las máximas garantías de orden higiénico y en vehículos debidamente acondicionados para este uso”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Palencia 12 de abril de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1498

Administración de Contribución Territorial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Apéndices de Urbanas

CIRCULAR

A los efectos de formación de los apéndices del Registro Fiscal de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1967, esta Administración de Contribución Territorial, ajustán-

dose a las disposiciones vigentes sobre esta materia, recuerda a los Ayuntamientos de la provincia que el plazo de exposición al público termina el 15 de mayo, sin necesidad de anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL, toda vez que así es preceptivo para oír las reclamaciones que se presenten, y resolviéndolas por medio de las respectivas Juntas Periciales antes del 31 de dicho mes.

En dichos apéndices se incluirán las variaciones de dominio (referidas tanto a las fincas exentas —con riqueza imponible hasta 200,00 pesetas—, como a las sujetas al pago de la Contribución), advirtiendo que cada finca, aunque pertenezca a varios dueños en proindiviso ha de figurar en una sola partida de alta y baja para que de este modo no resulten más contribuyentes que inscripciones de fincas en el Registro; y bajo ningún concepto se harán figurar en los apéndices, segregaciones de fincas o variaciones de orden físico, ya que estas alteraciones sólo pueden efectuarse en virtud de expediente tramitado y aprobado por esta Administración.

Los Ayuntamientos que no tengan ninguna variación, lo harán constar en forma inexcusable por medio de una certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación municipal, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, la que deberán remitir, sin excusa alguna, antes del día 20 de mayo.

Estos documentos, apéndices y declaraciones de los interesados, se entregarán por duplicado en esta Administración de Contribución Territorial antes del 20 de mayo, los que no tuvieran ninguna reclamación formulada, y antes del 1.º de junio los que tengan reclamaciones interpuestas contra él, sin necesidad para ello de nuevos recordatorios, advirtiéndoles a los Sres. Alcaldes como autoridades a quienes corresponden estas atribuciones, según determina entre otras disposiciones la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, que de no tener presentados en las citadas fechas los expresados documentos, se les impondrá por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las sanciones correspondientes.

Palencia 7 de abril de 1966.—El Administrador de Contribución Territorial, Antonio Crespo.

1481

Administración de Justicia

Juzgados Comarcales

SALDAÑA

Don Carlos Peñín Gil, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 4 de 1965, seguidos en este Juzgado comarcal, a instancia de don Antonio del Barrio Higuera, representado y dirigido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Juan Martínez García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Saldaña a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Sr. D. Jesús Álvarez Díez, Juez comarcal sustituto de esta villa de Saldaña y su comarca, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante el Abogado don Julio Cuenca Fuente, en nombre y representación de don Antonio del Barrio Higuera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Herrera de Pisuerga, y de otra, como demandado don Juan Martínez García, mayor de edad, agricultor y vecino de Pedro Martínez (Granada), sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Abogado demandante don Julio Cuenca Fuente, en nombre y representación de don Antonio del Barrio Higuera, contra don Juan Martínez García, debo de condenar y condeno a este último, a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone al referido demandante la cantidad de siete mil quinientas pesetas que le adeuda, más mil trescientas diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos, importe de los gastos de liquidación del contrato de compraventa en la Oficina Liquidadora de esta villa y el interés legal de todo ello al cuatro por ciento desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición a dicho demandado por ser así preceptivo, de todas las costas causadas en el presente juicio. Se ratifica el embargo preventivo llevado a efecto en bienes del demandado, y dada la rebeldía de éste, notifíquesele la presente resolución personalmente si así lo solicitase la parte contraria y en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Álvarez (rubricado).—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado y día de su fecha; doy fe.—Carlos Peñín (rubricado).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con sus originales a que me remito en caso necesario y cumpliendo lo mandado y para

que sirva de notificación al demandado rebelde don Juan Martínez García, expido la presente que firmo en Saldaña a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis. — Carlos Peñín.

1479

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

Convocatoria para proveer, mediante concurso, en propiedad, la plaza de Alguacil-Voz Pública de este Ayuntamiento

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en virtud de lo que dispone el artículo 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; una vez obtenida la oportuna autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles de la Presidencia del Gobierno, se saca a concurso mediante examen de aptitud, para su provisión en propiedad, de la plaza de Alguacil-Voz Pública de este Ayuntamiento, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las siguientes BASES:

1.^a El examen de aptitud constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquiera obra elegida libremente por el Tribunal.

b) Redacción de un escrito de denuncia, o de un parte dando cuenta a la Alcaldía, de cualquiera transgresión que observe en el cumplimiento de su misión.

c) Operaciones elementales de aritmética.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso cuantos reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y se hallen comprendidos en la edad de 21 a 45 años.

3.^a Los aspirantes, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo manifestar expresa y detalladamente para ser admitidos en los ejercicios de los exámenes, que reúnen todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de 21 años sin exceder de los 45 el día que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar y haber observado buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) No tener defecto físico que le inhabilite para el normal ejercicio del cargo y gozar de buena salud, así como tampoco padecer enfermedad infecto-contagiosa; extremos que

acreditará documentalmente a plena satisfacción de la Corporación municipal.

g) Estar al corriente del servicio militar.

h) Hallarse en posesión del certificado de Estudios Primarios, según dispone el artículo 7.º del Decreto 2124/1963, contra el Analfabetismo, de la Presidencia del Gobierno, salvo que se justifique otro certificado o título de grado más alto.

i) No haber sido eliminado de anteriores convocatorias, por causas imputables solamente a la voluntad de los futuros solicitantes, que no hubieren sido debidamente justificadas; extremo que determinará previamente la Corporación municipal, al examinar las solicitudes que se presenten dentro del plazo reglamentario.

Podrán los solicitantes, además, alegar y justificar cualesquiera otros títulos y méritos que posean.

4.^a La plaza objeto de este concurso tiene actualmente una dotación de 10.000 pesetas en concepto de sueldo y 13.000 pesetas de remuneración complementaria, y demás emolumentos reglamentarios.

5.^a Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrán lugar en la Casa Consistorial, transcurridos que sean dos meses desde la fecha del anuncio de esta convocatoria, y en el día y hora que oportunamente se comunicará a los interesados.

6.^a El concurso será calificado por un Tribunal, constituido por el Sr. Alcalde, que actuará como Presidente; un representante del Profesorado oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de los funcionarios, y el Secretario del Ayuntamiento, o su delegado, que actuará con tal carácter.

7.^a Cada miembro del Tribunal, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total, será el cociente resultante de dividir la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal, siendo preciso para ser declarado apto, la obtención de cinco puntos como mínimo.

8.^a El Tribunal examinará las instancias presentadas por los aspirantes, publicando seguidamente la lista de admitidos, resolviendo sin ulterior apelación cuantas incidencias se originen.

9.^a Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de quince días, después de verificado el examen.

10. El Tribunal no incluirá en la propuesta número superior al de la plaza anunciada, considerándose en consecuencia eliminados los aspirantes de calificación inferior que excedan el número único de esta plaza.

11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de

1957, la composición del Tribunal calificador se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

12. El concursante propuesto, para ser nombrado por la Alcaldía, aportará dentro de los diez días siguientes al de la propuesta de nombramiento hecha por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones concernientes a esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia presentada, en cuanto a que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, no obstante, certificación del organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13. Entre las obligaciones peculiares de esta plaza, además de las propias de Alguacil-Voz Pública, lleva también consigo las de limpieza y vigilancia del matadero municipal, control de los pesos de las reses que se sacrifican para el consumo público, y vigilancia y recaudación de los impuestos concernientes a la ocupación de la vía pública y los que gravan a las industrias callejeras y ambulantes.

Becerril de Campos 5 de abril de 1966.—
El Alcalde, Mariano García.

1485

BECERRIL DE CAMPOS

Anuncio de subasta de árboles

En virtud del acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, se sacan a subasta SESENTA Y NUEVE ARBOLES de la clase chopos, propiedad de este Ayuntamiento, existentes en los lugares conocidos por el Hoyo Zarabal y Fuente de la Puchera, bajo el tipo de tasación de CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las trece horas del día siguiente hábil, transcurridos los veinte días, también hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Podrán tomar parte en la subasta, todos los industriales maderistas que se hallen en posesión de la Tarjeta Profesional correspondiente exigida por las disposiciones en vigor, y no estén comprendidos en alguna de las incompatibilidades e incapacidades de los

artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez de la mañana a las catorce horas, desde el día siguiente hábil en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE SESENTA Y NUEVE ARBOLES DE LA CLASE CHOPOS", anunciada por este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, el cinco por ciento de la cantidad del tipo fijado.

Se advierte que el rematante queda obligado a gestionar del Distrito Forestal correspondiente, la autorización oportuna para proceder a la corta de los referidos chopos, y a costear el importe de los gastos que se ocasionen en ello, los del presente anuncio, y cualesquiera otros derivados de la presente subasta.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas por que habrá de regirse esta subasta, se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.

Modelo de proposición

Don..., de... años, de estado..., de profesión..., con vecindad en..., con Documento Nacional de Identidad número..., y con documento profesional de la clase..., número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de tala y retirada de los 69 árboles de la clase CHOPOS, existentes en el Hoyo Zarabal y Fuente de la Puchera, debidamente numerados, de la propiedad de este Ayuntamiento, comprendidos en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Becerril de Campos, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de... de 1966, y con sujeción estricta al PLIEGO DE CONDICIONES y demás prevenciones legales, ofreciendo la cantidad de... pesetas (en letra), a cuyo efecto acompaña el resguardo provisional del depósito y declaración jurada a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no estar afecto de INCAPACIDAD ni INCOMPATIBILIDAD, para optar a la subasta anunciada.

..... a ... de de 1966.

Firma del licitador

Becerril de Campos 5 de abril de 1966.—
El Alcalde, Mariano García.

1485

BECERRIL DE CAMPOS

Anuncio de subasta de los pastos de las praderas municipales durante el año de 1966

El Ayuntamiento saca a subasta el aprovechamiento de pastos de los prados municipales en una superficie de 51-76-20 hectáreas, y cuya relación detallada consta en la Secretaría del Ayuntamiento, en el precio total mínimo de sesenta y un mil pesetas, por todo el año de la fecha.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez de la mañana a las catorce horas, desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS PRADOS MUNICIPALES". Dichas proposiciones, acompañadas por separado del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Se advierte que el rematante queda obligado a costear, no sólo el canon de riego correspondiente, que se viene satisfaciendo a la Confederación Hidrográfica del Duero, o el mayor incremento que resulte en dicho canon, por mayor disfrute de agua que se consiga de la misma, sino el importe del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o el que pudiera ser insertado en el periódico de la Capital.

Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, o Caja General de Depósitos, la suma de 3.050 pesetas, igual al 5 % del tipo de licitación, y como garantía definitiva, en caso de remate, otro 5 % del precio de remate.

El modelo de proposición, será el siguiente:

Don..., que habita en..., calle de..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en...; enterado del anuncio publicado con fecha... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las demás condiciones que se exigen para el aprovechamiento de los pastos de los prados municipales por todo el año de 1966, exclusivamente, acepta dichas condiciones en su totalidad, y se compromete a abonar por el mismo, la suma de ... pesetas (consignar este dato en letra).

NOTA.—En la Secretaría del Ayuntamiento consta la relación de prados que son objeto de este aprovechamiento, y demás condiciones detalladas, fijadas para esta subasta en el correspondiente pliego de condiciones.

Becerril de Campos 5 de abril de 1966.—
El Alcalde, Mariano García.

1485

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio riqueza urbana.

Casinos y círculos recreo.

Entrada de carruajes.

Rodaje de bicicletas.

Arbitrio sobre perros.

Idem sobre riqueza rústica.

Impuesto de canalones.

Tasa sobre rodaje por vías municipales.

Agua riego de fincas.

Disfrute de aguas en domicilios.

Licencias de obras ejecutadas en 1965.

Becerril de Campos 6 de abril de 1966.—
El Alcalde, Mariano García.

1475

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Becerril de Campos 6 de abril de 1966.—
El Alcalde, Mariano García.

1475

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cozuelos de Ojeda 6 de abril de 1966.—
El Alcalde (ilegible).

1471

CUBILLAS DE CERRATO

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia al público por término de ocho días hábiles, que se ha aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, jurídicas y técnicas, para la ejecución de las obras de reparación de la Casa Consistorial.

Cubillas de Cerrato 11 de abril de 1966.—
El Alcalde, Marcos Torre.

1473

PERAZANCAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perazancas 6 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1470

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cristóbal de Boedo 9 de abril de 1966.—
El Alcalde, Amalio Parte.

1476

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo 9 de abril de 1966.—
El Alcalde, Francisco Alonso.

1477

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1966, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Padrones expuestos

De urbana.

De rústica.

De bicicletas.

De perros.

Desagüe de canalones.

De carruajes.

De parcelas de labor y siembra.

De leñas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tariego de Cerrato 9 de abril de 1966.—
El Alcalde, A. Fernández.

1472

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 11 de abril de 1966.—El Alcalde, V. Burgos.

1474